

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

EL IMPUESTO DE SELLOS CON RELACION AL “BONO ARGENTINO DE AHORRO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (BAADE)”, Y EL “PAGARÉ DE AHORRO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO”

Ambos instrumentos, creados conjuntamente con el CEDIN por la Ley 26860, importan obligaciones unilaterales de pago que asume el Estado Nacional, y les cabe la aplicación que a cada uno de ellos le depara el impuesto de sellos de cada una de las jurisdicciones.

En virtud de las consideraciones vertidas al tratar el CEDIN, corresponde aplicar a aquéllos, el tratamiento exentivo que señaláramos para dicho instrumento. Con el aditamento específico que cada jurisdicción le concede en el impuesto de sellos a los títulos públicos y a sus operaciones conexas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 2013

Dr. Enrique D. Carrica